OIC/2015-8209

SFP

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de Auditoría: 30/2015

Ente: SEMARNAT	Sector: Medio Ambiente y Recursos Naturales	Clave del Ramo: 00016
Unidad auditada: Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila		Clave de programa: 810 Delegaciones

Descripción de la Auditoría: Verificar que los recursos asignados para el Programa de apoyo de Subsidio de Unidades de Manejo de la Vida Silvestre, se haya otorgado de acuerdo a lo establecido en los lineamientos y normatividad aplicable. Además de constatar que las obras y/o actividades subsidiadas, se hayan ejecutado y finiquitado conforme los convenios establecidos entre la Secretaría y los Beneficiarios. Adicionalmente, verificar que los procedimientos establecidos para la gestión, evaluación y resolución de los trámites de Cambio Uso de Suelo en Terrenos Forestales, Aprovechamiento Forestal e Impacto Ambiental se hayan realizado en cumplimiento a la normatividad aplicable.

OFICINA DE CONTRALOR
07 DIC. 2015
RECIBIDO
CONTROL DE MINUTARIO INTERNO

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y REC.
-3 DIC 2015
RECIBIDO
DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA SEMARNAT

OFICIO No. 16/113/DAD/TAI/CI-740/2015

México, D.F. a 27 de noviembre de 2015

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
04 DIC 2015
RECIBIDO 13:17
UNIDAD COORDINADORA DE DELEGACIONES

LIC. RAUL FERNANDO TAMEZ ROBLEDO
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA
CALLE REYNOSA # 431 EDIFICIO LA JOLLA
COL. LOS MAESTROS. C.P. 25260, SALTILLO, COAHUILA.
P R E S E N T E.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Me permito informar a usted que en el cuarto trimestre del presente ejercicio, se llevó a cabo la Auditoría 30/2015, notificada con oficio 16/113/DAD/TAI/CI-618/2015 del 5 de Octubre de 2015, de conformidad con los artículos 37 fracciones VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con relación al Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 305, 306, 307, 309, 310 y 311 de su Reglamento; 79 fracción IX, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Programa Anual de Auditorías de este Órgano Interno de Control.

A continuación se presentan las cuatro observaciones determinadas:

1. Se omitió notificar a la PROFEPA respecto a 286 promoventes que no presentaron Informe Anual en 2014 y 2015, de Aprovechamientos y Plantaciones Forestales, lo cual pudiera derivar en multas de al menos $785,646.

2. En un trámite de Manifestación de Impacto Ambiental, se considera que se realizó una incorrecta validación del cálculo realizado por el promovente para determinar el pago de derechos por la recepción, evaluación y resolución, provocando que se pagaran $27 mil de menos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"

Adicionalmente se detectó en siete expedientes la falta de notificación a la PROFEPA, del incumplimiento de la presentación de Garantías e Informes de Cumplimientos establecidos en las Resoluciones.

3. Falta de notificación a la PROFEPA del incumplimiento de la presentación de Informes establecidos en la Resolución de un expediente en materia de Cambio Uso de Suelo en Terrenos Forestales; No se requirió a un promovente que cuantificara las superficies de los dos ecosistemas presentes en el predio propuesto para realizar el CUSTF, lo que originó un cálculo impreciso de la aportación al Fondo Forestal Mexicano al considerar sólo un tipo de ecosistema.

4. En cuatro expedientes de solicitudes de Modificaciones a proyectos autorizados en Materia de Impacto Ambiental, se autorizó la ampliación del plazo excediendo el límite establecido en el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que la ampliación no debe exceder la mitad del plazo previsto originalmente.

Al respecto, le solicito de la manera más atenta girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas en las Cédulas de Observaciones correspondientes a fin de evitar la recurrencia de los aspectos observados. No omito informar a usted que a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Asimismo, me permito solicitarle firmar las cédulas de observaciones y anexos, así como por su amable conducto recabar las firmas de los Servidores Públicos responsables de su atención, para que posteriormente las envíe a este OIC debidamente firmadas, en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de su recepción.

Reciba usted la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL TITULAR.

C.P. ALFONSO GREY MÉNDEZ.

c.c.p. - Lic.- Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
- C.P. Severino Piña Norzagaray.- Titular del Área de Auditoría Interna.- Presente.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado, en términos de los artículos 13, fracción V y 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental"